



Resolución Directoral

N° 060-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 23 de mayo de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00064807-2019-E de fecha 03 de mayo de 2019 presentado por el ingeniero civil Abel Quispe Mollo, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 680-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba o desaprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00064807-2019-E de fecha 03 de mayo de 2019, el ingeniero civil Abel Quispe Mollo, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 47351, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 061-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico del administrado el 10 de mayo de 2019, conforme a la autorización otorgada por éste en el Formulario N° 001-RPA, la Dirección de Construcción formula observaciones a su solicitud, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar la subsanación respectiva, el mismo que se cumple el 17 de mayo de 2019;



Que, con fecha 20 de mayo de 2019, el administrado presenta en Mesa de Partes de la sede central de VIVIENDA, la Carta N° 004-2019-AQM, mediante la cual solicita la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de su solicitud, por cinco (05) días adicionales;

Que, mediante Informe N° 680-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado no ha cumplido con presentar la subsanación a las observaciones efectuadas a su solicitud dentro del plazo otorgado, por lo que de conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, concluye con la evaluación de la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS, correspondiendo la desaprobación de dicha solicitud al no haber el administrado acreditado cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA de VIVIENDA;

Que, con relación a la solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones, la Dirección de Construcción señala que de conformidad con el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la prórroga del plazo establecido para la actuación de pruebas, debe ser solicitada antes de su vencimiento, fundamento por el cual corresponde declarar improcedente este pedido, al haber sido presentado luego de vencido el plazo otorgado para subsanar las observaciones a la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral que declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo y desaprobe la solicitud presentada por el administrado;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el ingeniero civil Abel Quispe Mollo, para la subsanación de las observaciones formuladas por la Dirección de Construcción a su solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Desaprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presentada por el ingeniero civil Abel Quispe Mollo, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 47351.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral, así como el Informe N° 680-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento